"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
"PERÚ SUYUNCHIKPA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 306-2026-GM/MDL-C-C.

Layo, 31 de agosto del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTOS:

La **OPINION LEGAL N° 231-2026-AJE/MDL** de fecha 28 de agosto de 2026, el **INFORME N° 380-2026-MDL/USEL-JCRC** de fecha 26 de agosto de 2026, **INFORME N°045-2026-MMHA/MDL-GM/UC** de fecha 12 de agosto del 2026, **CARTA N°0032-2026/EAPB/2026** de fecha 10 de agosto de 2026, **CARTA N°187-2026-GM/MDL-C-C** de fecha 31 de julio del 2026, y la **CARTA N°0030-2026/EAPB/2026** de fecha 13 de julio de 2026, Sobre APROBACION DE LIQUIDACION TECNICA - FINANCIERA DE PROYECTO DE INVERSION "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN BIOHUERTOS CON FINES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA COMUNIDAD DE HANOCCA DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2592409, **Y**;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del "Título Preliminar" de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establecen que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del Articulo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, asimismo, el numeral 17.8 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala: *"Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas"*;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva N°01-2019-EF/63.01, APROBADA por la resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, señala que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva N°01-2019-EF/63.01, APROBADA por la resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, señala que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, conforme señala el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2008-EF para aprobar la ejecución adicional de obra es necesario que cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario o Previsión Presupuestal, en el presente caso no es necesario toda vez no existe variación presupuestal.

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N°002-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero de 2026, se designa al Abog. Luis Alberto Frisancho Ramirez, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Layo y en cumplimento a lo citado, se ha emitido la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 003-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero del año 2026, por la cual se delega facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal;

Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL N°0116-2024-GM/MDL**, de fecha 23 de agosto del 2024, suscrito por el Ing. Efrain W. Pineda Alvarez, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Layo; mediante el cual se APRUEBA el expediente técnico del proyecto: "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN BIOHUERTOS CON FINES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA COMUNIDAD DE HANOCCA DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2592409, siendo el costo de inversión según el expediente técnico la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 01/100 SOLES (S/2,490,774.01) con plazo de ejecución se 240 días calendarios que equivales a 08 meses.

Que, mediante **CONTRATO MENOR N°050-2026-DEC-MDL**, suscrito en fecha 24 de junio del 2026 entre la ENTIDAD y la SR. PINAZO BARRIGA EULOGIO AMADEO, identificado con DNI N° 01216381 con RUC 10012163814, con domicilio legal en AV. AREQUIPA 346 - SICUANI - CANCHIS - CUSCO, con N° de celular 950819580, con correo electrónico pinazoamadeo10@gmail.com; donde autoriza las notificaciones durante la ejecución contractual e inclusive notariales, a quien en adelante se les denominara EL CONTRATISTA", por el concepto de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN BIOHUERTOS CON FINES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA COMUNIDAD DE HANOCCA DEL DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CON CUI 2592409; así mismo, se encuentra estipulado dentro de la cláusula sexta respecto del plazo de ejecución, fijándose para dicha contratación treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y/o notificación de la orden de servicio;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO V°B° Abog. Luis Alberto Frisancho Ramirez GERENTE MUNICIPAL - CANAS

Que, mediante **CARTA N°0030-2026/EAPB/2026,** de fecha 13 de julio de 2026, suscrito por el Ing. Eulogio A. Pinazo Barriga; quien alcanza informe de liquidación técnica y financiera del proyecto de inversión "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN BIOHUERTOS CON FINES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA COMUNIDAD DE HANOCCA DEL DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI 2592409;

Que, mediante **CARTA N°187-2026-GM/MDL-C-C,** de fecha 31 de julio del 2026, suscrito por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Layo, quien remite Observaciones al componente Financiero de la Liquidación del Proyecto "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN BIOHUERTOS CON FINES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA COMUNIDAD DE HANOCCA DEL DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI 2592409;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO V°B° ASESORIA LEGAL CANAS-CUSCO

Que, mediante **CARTA N°0032-2026/EAPB/2026,** de fecha 10 de agosto del 2026, suscrito por el Ing. Eulogio A. Pinazo Barriga; quien remite el levantamiento de observaciones a liquidación financiera del proyecto de inversión "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN BIOHUERTOS CON FINES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA COMUNIDAD DE HANOCCA DEL DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI 2592409;

Que, mediante **INFORME N°045-2026-MMHA/MDL-GM/UC,** de fecha 12 de agosto del 2026, suscrito por el CPC. Marco Mao Huayllapuma Anccasi, Jefe (e) de la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Layo; quien realizó la respectiva revisión de la LIQUIDACIÓN FINANCIERA del proyecto denominado: "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN BIOHUERTOS CON FINES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA COMUNIDAD DE HANOCCA DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Único de Inversiones N° 2592409, precisando que es conforme con la estructura de la liquidación financiera de un proyecto de inversión pública, toda vez que se verificó la ejecución de gasto presupuestal en los datos en el SIAF- SP de la Entidad y en los aplicativos del Ministerio de Economía y finanzas así como el Sistema de Seguimiento de Información (SSI-MEF) y consulta amigable del MEF.

Que, mediante **INFORME Nº 380-2026-MDL/USEL-JCRC,** de fecha 26 de agosto de 2026, suscrito por el Arq. Julio Cesar Rodriguez Crispin, Jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de la Municipalidad Distrital de Layo; quien emite INFORME DE CONFORMIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL PROYECTO "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN BIOHUERTOS CON FINES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA COMUNIDAD DE HANOCCA DEL DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI 2592409; y concluye de la siguiente manera: *"PRIMERA (Conformidad Técnica): La Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación (USEL) otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA a la Liquidación Final del proyecto con CUI N° 2592409, al haberse verificado el cumplimiento del 100% de la ejecución física de las metas reestructuradas aprobadas mediante la R.G.M. N 0351-2025-GM/MDL. SEGUNDA (Conformidad Financiera): Se otorga la CONFORMIDAD FINANCIERA Y CONTABLE al expediente de liquidación por un monto ejecutado total de S/. 710,845.17 Soles, respaldado por el Informe N°045-2026-MMHA/MDL-GM/UC, emitido por la Unidad de Contabilidad y las conciliaciones financieras correspondientes. TERCERA (Control Patrimonial y Almacén): Se concluye que el procedimiento de devolución e internamiento de materiales en exceso al Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Layo fue culminado formalmente por un monto de S/. 26,549.40 mediante Nota de Entrada a Almacén (NEA - Anexo FT-07), resguardando el patrimonio municipal. CUARTA (Conformidad Social y Recepción): La obra cuenta con Acta de Recepción suscrita por la Comisión designada por la Entidad, así como con la totalidad de actas de recepción de los 60 beneficiarios de la Comunidad de Hanocca, garantizando el logro del objetivo del proyecto. QUINTA (Viabilidad Administrativa): El expediente cumple con los requisitos técnicos, contables, presupuestales y legales exigidos por la Directiva N°017-2023-CG/GMPL y el marco normativo de Invierte.pe para la emisión del acto administrativo de aprobación".*

Que, mediante el **OPINION LEGAL N° 231-2026-AJE/MDL,** de fecha 31 de agosto de 2026, suscrito por el Abg. Moises Ramos Villares, Asesor legal externo de la MDL, dictamina aprobar la Liquidación Técnico y Financiera de la ejecución del Proyecto "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN BIOHUERTOS CON FINES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA COMUNIDAD DE HANOCCA DEL DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS -

DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI 2592409; por el costo de seiscientos cuarenta y un mil ciento sesenta y tres con 99/100 soles (S/641,163.99) conforme al INFORME N° 380-2026-MDL/USEL-JCRC.

En uso de la atribución conferida por el tercer párrafo del artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero del año 2026 y demás normas afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación Técnico y Financiera de la ejecución del Proyecto "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN BIOHUERTOS CON FINES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA COMUNIDAD DE HANOCCA DEL DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI 2592409; conforme al siguiente detalle:

COSTO REAL DE LA LIQUIDACION

ESPECIFICA GASTO	CONCEPTO	GASTO TOTAL			TOTAL GASTO 2024-2026
		DIRECTO	INDIRECTO	REDUCCIONES	S/.
2.6. 23.99 3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	0.00	138,563.12	0.00	138,563.12
2.6.8.1.4.1	GASTO POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	0.00	11,069.67	0.00	11,069.67
2.6. 23.99 4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	129,184.70	4,648.90	27,898.40	105,935.20
2.6. 23.99 5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	339,396.00	11,200.00	0.00	350,596.00
2.6. 8 1. 3 1	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	0.00	35,000.00	0.00	35,000.00
TOTAL DE GASTO: 2024-2026		468,580.70	200,481.69	27,898.40	641,163.99
TOTAL GASTO		**468,580.70**	**200,481.69**	**27,898.40**	**641,163.99**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Unidad de Contabilidad, realice las acciones correspondientes al correcto registro contable en los estados financieros de la Municipalidad Distrital de Layo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Rural - Urbano y Catastro y demás órganos de la Entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad del contratista CORPORACION SACHANI SAC, Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación, y la Unidad de Contabilidad de la Entidad; por tanto, corresponde expedir el presente acto resolutivo, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad asumirán sus responsabilidades conforme a ley.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Rural - Urbano y Catastro y demás órganos de la Entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO SEXTO: DISPONER, a la Unidad de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

C.C:
U.A.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
Abog. Luis Alberto Frisancho Ramirez
DNI: 40429644
GERENTE MUNICIPAL